

# UNA OBRA TOLEDANA EN JAÉN: EL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE VILLACARRILLO (1670)

Por Antonio José Díaz Fernández

## RESUMEN

El retablo mayor de la parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Villacarrillo está considerado como uno de los más señeros dentro de la evolución del retablo barroco en Jaén. Sin embargo, su autoría era desconocida aunque segura su filiación foránea, de inconfundible influencia madrileña. La publicación ahora del documento de su encargo desvela que la obra pertenece al notable ensamblador o maestro de arquitectura toledano Juan Gómez Lobo (†1679), que lo contrató en 1670, y con el que divulgó el tipo de retablo monumental que deriva formalmente de lo madrileño.

## Resumé

Le retable principal de l'église de *Ntra. Sra. de la Asunción de Villacarrillo* est considéré comme un des plus importants dans l'évolution du baroque à Jaén. Cependant, son auteur était inconnu bien que sûre l'origine étrange, dont l'influence ne peut que être madrilène. Maintenant, la publication du document de sa commande révèle que cette ouvrage en bois est conçue et réalisée par le notable assembleur ou maître d'architecture toledène *Juan Gómez Lobo (1679)*, qui l'avait engagée en 1670, et avec celle que l'artiste aurait repris le type de retable monumental que dérive formel et directement de celuià madrilène.

**L**A incertidumbre suscitada en torno a la autoría y datación del retablo mayor de la iglesia parroquial de la villa giennense de Villacarrillo plantea una incógnita para la historiografía artística local, máxime cuando forma parte de un espacio arquitectónico proyectado por Alonso de Vandelvira antes de 1575, pero no construido hasta 1618. Incluso las recientes investigaciones de M.<sup>a</sup> Luz de Ulierte Vázquez sobre la retablística en Jaén se hacen eco del anonimato de tan extraordinario retablo que forma un singular conjunto con los dos colaterales de la iglesia, todos dentro de la estética plenamente barroca (1). Las dudas respecto a si, una vez construida la capilla mayor, se alzó de inmediato el retablo principal de la iglesia están ya disipadas, y realmente se reconoce que el presbiterio careció de tal retablo y, a tenor de los datos que ahora presentamos, esto fue por espacio de cincuenta años. Con su adscripción formal al Barroco y con la aportación documental pertinente queda descartada definitivamente la atribución al propio Vandelvira en que abundaron Ponz y Llaguno intentando justificar la excelencia de esta máquina retablística que sancionaron satisfactoriamente.

De Ulierte Vázquez, a fin de buscar su origen artístico, apunta con ciertas reservas al ámbito de la arquitectura local del círculo de Eufasio López de Rojas, maestro mayor de la catedral de Jaén desde 1667 y arquitecto de la fachada principal de este templo, sin poder asegurar, por otra parte, una más que probable presencia de la escuela madrileña en Villacarrillo, filiación hacia la que se inclina a la hora de clasificar el retablo, sugiriendo un entronque inequívoco con las obras de Pedro de la Torre, Juan de Lobera e incluso advirtiendo de una intervención de Sebastián de Herrera Baruevo sólo documentada en Alcalá la Real (2).

Pero ni una ni otra vía de investigación podrían orientar la procedencia real de esta obra por el hecho de querer evidenciar su calidad y, en cierto modo, su excepcionalidad dentro del contexto retablístico del último tercio del siglo XVII en la provincia de Jaén. Para el retablo mayor de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Villacarrillo no sólo cabe la indudable calificación de obra barroca, sino que ahora es posible determinar su vínculo geográfico afirmando que, si bien su origen está en la órbita madrileña, este retablo es una realización exclusiva de la que podríamos llamar «escuela toledana». Esta afirmación se desprende del examen de la docu-

(1) DE ULIERTE VÁZQUEZ, M.<sup>a</sup> Luz: *El retablo en Jaén (1580-1800)*, Jaén, 1986, pág. 124.

(2) *Ibidem*, pág. 130.

mentación obrante en el Archivo Histórico Provincial de Toledo, en donde una escritura protocolaria hace patente el hecho y circunstancias de su encargo. Ésto tendría lugar en la mencionada villa giennense con la presencia de un acreditado artífice ensamblador vecino de la ciudad de Toledo, de nombre Juan Gómez Lobo, que se dice «maestro de arquitectura». Así pues, la firma del compromiso entre comitentes y artista se realizó en 17 de junio de 1670 ante el escribano de Villacarrillo Mateo Gallego, como consta del traslado del mismo que acompaña a su vez la correspondiente licencia episcopal (signada por don Francisco Gerónimo Rodríguez de Balderas, obispo de Jaén y del Consejo de S.M., en Jaén a 7 de junio de 1670), y que junto a las condiciones expresas de la obra son los papeles presentados para escriturar las fianzas que se obligaban a otorgar Juan Gómez y sus fiadores en Toledo a 7 de octubre de ese mismo año, habiéndose convenido fabricar el retablo en la propia Ciudad Imperial, según planta y condiciones del artífice y en precio de 5.000 ducados (unos 55.000 reales, aproximadamente) pagándose por adelantado 11.000 reales de vellón para asegurar el inicio de la obra (3) [*documento número 1*]. Ya comenzada ésta, en otro protocolo toledano de fecha 9 de junio de 1671, Juan Gómez Lobo se daba por entregado de parte del licenciado Francisco Tello, mayordomo de la fábrica de Villacarrillo, y por mano de su apoderado Blas de Gálvez, de la cantidad de 5.500 reales de vellón «por cuenta de lo que a de aver del retablo que esta aziendo para la yglessia de la dha villa en conformidad de su obligazion y de la paga que cumplio el dia fin de diziembre pasado de seiscientos y setenta», es decir, el maestro acusaba recibo de la primera de las seis pagas convenidas (4). Posteriormente, en 6 de marzo de 1674, el artífice daba poder a Juan de Mendoza, maestro de obras de cantería, vecino de Toledo pero residente en Cazorla, para cobrar en su nombre del licenciado Tello un nuevo plazo de los 5.000 ducados «que es en lo que se conzerto la obra q. se iço del rretablo quel otorgante hizo para la yglessia de dha villa de V<sup>a</sup> Carrillo», por lo que parece tratarse de uno de los últimos pagos tras la finalización de la obra, si no de su finiquito (5); por tanto, la obra, porteadada desde Toledo a Villacarrillo, pudo estar acabada en blanco y asentada a principios de 1673, a lo que tuvo que acudir el artista toledano.

(3) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO (A.H.P.T.), Protocolo 297, fol. 390, ante el escribano Dionisio Ruano.

(4) A.H.P.T., Pr. 298, fol. 80, Dionisio Ruano.

(5) A.H.P.T., Pr. 299, fol. 210, Dionisio Ruano.

No alcanzamos a explicar por el momento la razón que determinó la intervención de Juan Gómez Lobo en un ámbito tan alejado de su área geográfica habitual, la diócesis de Toledo, bien que el Adelantamiento de Ca-zorla, territorio tan próximo a las Cuatro Villas, pertenecía a la mitra toledana. La biografía de este maestro de arquitectura está por hacer, pero algunos breves datos pueden servir para contextualizar su actividad en Villacarrillo. Muy activo en la década de los sesenta, Juan Gómez Lobo (su muerte se fecha en 1679) acomete varias obras retablisticas en Toledo y su provincia desde al menos 1657; interviene en las tareas decorativas del Relicario u Ochavo de la catedral primada, sirviendo adornos de talla, bajo la supervisión del maestro mayor José de Ortega, desde 1662 en que como *maestro arquitecto* tenía hecha la mayoría de adornos de los relicarios, concretamente, los «adornos y targetas colgantes y festones de talla para un retablo que está sentado en la capilla de las reliquias para baciallas de bronce», y al año siguiente el ensamblador declara tener hechas siete piezas de madera, colgantes y tarjetas que faltaban en el adorno del retablo principal del relicario; y ejecuta en este templo el retablo desaparecido de San Francisco de Borja (1665), siguiendo una traza de Bartolomé Sombigo y Salcedo (6), a la vez que obraba la ampliación del colosal retablo mayor de la desaparecida parroquia de San Antolín en Toledo. Como prueba de su prestigio en el arte del retablo, en 1666 Gómez Lobo se hacía con la grandiosa obra del retablo mayor de la parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Navalcarnero (Madrid) bajo trazas del arquitecto madrileño Juan de Lobera, y que le ocupará hasta 1669, incluso en trabajos extras hasta 1672 (7). Ostentando ya el cargo de *Maestro Mayor de escultura* de la catedral, a partir de 1671 obtiene el título de *Maestro Mayor de la Ciudad de Toledo*, por su ayuntamiento, dos reconocimientos oficiales a su trayectoria tanto de tracista como ejecutor de obras. Con todo, Juan Gómez Lobo puede ser considerado el maestro arquitecto o ensamblador más representativo del primer barroco toledano o prechurrigueresco, en la línea de las producciones de Pedro de la Torre y la escuela madrileña, propulsor asimismo del uso de la columna salomónica en el ámbito toledano, habiendo dejado retablos de este estilo como los tres de la ermita de la Estrella en la ciudad de Toledo (1667) y el

(6) ZARCO DEL VALLE, Manuel: *Datos documentales para la Historia del Arte español. II Documentos de la Catedral de Toledo*, Madrid, 1916, págs. 339 y 378.

(7) CORELLA SUÁREZ, M.<sup>a</sup> P.: «El Hermano Bautista y otros maestros en las obras de la iglesia parroquial de Navalcarnero durante los siglos XVII y XVIII», *A.I.E.M.*, XXII, 1985, págs. 81-96.



mayor de la localidad de Alcabón (Toledo), ya de 1677, aparte de otras muchas obras documentadas pero ya desaparecidas (8).

Pero en relación a la obra que nos ocupa, fabricada enteramente en Toledo en 1671 y según la idea y diseños del maestro ensamblador, muy importante es considerar la bien encaminada opinión de De Ulierte Vázquez al vincularla formalmente al arte cortesano madrileño, puesto que hablamos de un autor que acusa la fuerte dependencia que el foco toledano mantiene respecto a todo lo madrileño, pero en un nivel artístico que nada desmerece y que se hace patente en este colosal retablo mayor de la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción. La clave de las analogías estilísticas entre los retablos mayores de Navalcarnero y Villacarrillo, tan acertadamente advertidas por la autora aquí tantas veces citada, están en la inevitable lección que supuso para Gómez Lobo la materialización de las trazas de Lobera a partir de 1666. La similitud o relación que el retablo de Villacarrillo tiene con el de Navalcarnero es estrecha o coincidente en cuanto a la estructuración en orden gigante, el uso de la columna compuesta y de fuste estriado, y la propia elección de la iconografía y su ordenación; no así en la planta y la solución del remate, condicionadas evidentemente por un marco arquitectónico diferente, que en Villacarrillo es plano y no cóncavo y cierra en un ático semicircular y no en un cascarón. Por esto mismo, Juan Gómez Lobo, a través de su trabajo con un modelo retablístico madrileño, asimiló el carácter compositivo y decorativo que dejaría impronta en su traza personal para la parroquia de Villacarrillo, actuando de transmisor del estilo que caracterizaba y difundía el foco cortesano, y ejerciendo de eventual discípulo de Juan de Lobera.

Sobre un alto zócalo de piedra se alza el retablo propiamente dicho con un pedestal labrado con sus resaltos de talla para apoyo de los soportes que lo articulan. El cuerpo principal es tetrástilo en orden corintio, sus columnas estriadas, y pilastras laterales contrapuestas que hacen la caja con los muros de la capilla. La calle central, más ancha, tiene una hornacina poco profunda de medio punto y trasdós con molduraje en acodos y tarjeta voluminosa, albergando una imagen de la Virgen titular. Las calles laterales o intercolumnios se dividen en hornacina inferior de medio punto con caja poco profunda

(8) Datos que forman parte de una investigación en curso sobre el retablo barroco en Toledo y su provincia, por el autor de este trabajo. Recientemente, se ha documentado como obra de Juan Gómez Lobo el retablo mayor de San Juan Bautista, parroquia de Los Yébenes (Toledo), en estilo salomónico y de 1673, vid. DOMÍNGUEZ REVENGA, P.: «El arquitecto y ensamblador Juan Gómez Lobo: sus obras en Los Yébenes», *Anales Toledanos*, XXXV, 1998, págs. 179-198.

para una imagen, y arriba repisa que apoya un marco de talla para lienzo, superado a su vez por una pequeña tarjeta. La línea de entablamento destaca por su riqueza decorativa y su composición de retranqueo en la calle central acentuando así la verticalidad; llevando friso tallado con motivos de roleos, modillones y ovas y una cornisa de amplio vuelo que realza el coronamiento avanzado de las calles laterales. El segundo cuerpo, también sobre pedestal, muestra una calle central profunda entre dos machones de frentes cajeados y ornados con subientes, en los que apoya un frontón curvado en cuyo intradós abrocha una gran tarjeta sobre el sitio que ocupa el gran lienzo de la *Coronación de la Virgen*, que culmina el programa iconográfico, al igual que en Navalcarnero. El cerramiento por los lados completa el semicírculo, con grueso molduraje en las cornisas y talla naturalista de roleos en los tableros. Si bien el dorado y policromía de los tres retablos, mayor y colaterales, que se realizó en 1712 (9), puede diferir de los conceptos artísticos propios del momento de ejecución de la obra de talla y ensamblaje, en una tendencia más al refulgente dorado que a la colorista policromía, no por eso el retablo pierde su declarado estilo barroco de línea prechurrigueresca, en relación con los maestros arquitectos madrileños Pedro de la Torre, Sebastián de Benavente, Alonso García y Sebastián de Herrera Barnuevo, sus principales mentores (10).

No vamos a reiterar aquí el estudio tipológico y estilístico, tan riguroso en su análisis, de De Ulierte Vázquez sobre este retablo perfectamente integrado en su marco arquitectónico, de concepción barroca en su estructura unitaria y de decoración prominente, salvo disipar la duda sobre la iconografía original de sus hornacinas laterales, las cuales contenían las imágenes de talla de San Pablo y San Pedro, hoy perdidas, flanqueando la representación central de la *Asunción de la Virgen*, al igual que se dispone en el retablo mayor de Navalcarnero, su modelo de referencia. Tanto escultura como pintura están en equilibrio compositivo al no predominar ni la una ni la otra como ocurre con otros retablos donde se patentiza la exclusividad de una de las dos artes. La temática de las dos pinturas menores había de ser, obviamente, mariana y así sus historias son la *Visitación* y la *Anunciación*. Otro asunto iconográfico, de orden heráldico, preveía en el cuerpo superior

(9) ULIERTE VÁZQUEZ: *Op. cit.*, pág. 130.

(10) TOVAR MARTÍN, V.: «El arquitecto-ensamblador Pedro de la Torre», *A.E.A.*, núm. 183 (1973), págs. 261-297. AGULLÓ Y COBO, M.: «Tres arquitectos de retablos del siglo XVII: Sebastián de Benavente, José de la Torre y Alonso García», *A.E.A.*, 1973, págs. 245-254.

dos ángeles tenantes de escudos, el episcopal y el de la villa, hoy inexistentes y que tal vez haya que pensar desaparecidos. Así pues, a Juan Gómez Lobo, maestro ensamblador de Toledo, hay que adjudicar la autoría de toda la obra retablística de talla y ensamblaje de esta estructura levantada entre 1671-1673, pues él no sería el autor material de las esculturas ni, por supuesto, de las pinturas incorporadas al conjunto.

## DOCUMENTO n.º 1

Archivo Histórico Provincial de Toledo, Protocolo 297, fols. 390- 397v,  
ante el escribano Dionisio Ruano

Escritura de fianzas de obligación del retablo mayor de la villa de Villacarrillo.

(*Traslado*) «En la villa de Villa Carrillo en diez y siete dias del mes de junio de mil y seiscientos y setenta años ante mi el presente escrivano publico y testigos parecieron presentes el Lizardo Francisco Tello Pulido presbitero mayordomo de la fabrica de la yglesia parroquial de la villa del titulo de Santa Maria del Castillo con asistencia e ynterbencion del maestro don Marcos de Sepulbeda Prior de la dha iglesia de la una parte, y de la otra Juan Gomez Lobo maestro en arquitectura vº de la Ciudad de Toledo estante en esta villa y dixeron que han ganado licencia del Illmº y Rmº. Señor don Fr. Geronimo Rodriguez de Balderas obispo de Jaen del Consexo de Su Magestad para hacer un retablo en la capilla mayor de dha yglesia de cuya licencia se hace demostracion y se saca un traslado que es del tenor siguiente.

*Lizenzª (al margen)*. Don Fr. Geronimo Rodriguez de Balderas por la gracia de Dios y de la Santta Sede Appostolica obispo de Jaen del Consexo de Su Magd. por la pressente damos licencia al mayordomo de la fabrica de la yglesia parroquial de Villa Carrillo para que pueda disponer el retablo que esta tratado haçer en la capilla mayor della ajustandose en la conformidad que tenemos noticia con Juan Gomez vecino de Toledo que se ofreçe a executar la planta que el mesmo a hecho para la fabrica del dho retablo en precio de cinco mil ducados y reconociendo que ninguna otra persona por esta tierra ha de executar la dha planta con mas perfeccion ni a menos costa que el dho Juan Gomez, tenemos por bien se le encargue dha obra y damos nuestra facultad y licencia para haçer y otorgar las escrituras necesarias por parte de la fabrica y en su nombre el dho mayordomo con ynterbencion del Prior para que quede obligada a pagar los cinco mil ducados de vellon referidos al dho maestro cumpliendo con las condiciones que para ello se han hecho que se declaren en las escrituras a cuyo otorgamiento para su mayor validacion ynterponemos nuestra autoridad y judicial decreto dada en Jaen a siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta años. Fr. Geronimo obispo de Jaen = Por mandado del obispo mi Señor, don Andres Fausto Salido Sº =

Y la dha licencia se bolbio y entrego al dho licenciado Francisco Tello Pulido para su resguardo y cuenta y firmara el recibo.

Y usando de la dcha licencia estan combenidos y concertados en que el dho Juan Gomez Lobo ha de haçer un retablo para la capilla mayor de la dha yglesia en la manera y las condiciones siguientes.



1. Lo primero es condicion que toda la dha obra ha de ser de madera de pino que sea mui buena franca y limpia de nudos y tea y si hubiesse alguno dañoso se le a de quitar y hechar pieça en su lugar mui bien ajustada y a cola si fuere posible seca y que no este podrida ni acanelada.

2. Yten que toda esta obra ha de ajustar en su sitio ansi de ancho como de alto desde encima del pedestal del alto del altar que ha de ser de piedra y dho pedestal ha de correr por cuenta de la fabrica de la dha yglesia y a su costa porque no ha de ser a la del dho maestro.

3. Yten que toda dha obra se ha de haçer de mui buen ensamblaje talla y escultura y lo que toca al ensamblaxe ha de ser de mui hermosos perfiles elexido y no sobrepuesto y la talla jugosa y fresca y la escultura ansimesmo mui bien hecha y aguecada para que en ningun tiempo abran.

4. Yten es condicion que ha de correr por cuenta del dho maestro las efixies que se declaran que han de ser nuestra señora de la asuncion conforme esta dibujado con su adorno de angeles y nubes= y ansimesmo se ha de haçer una ymagen del Sr. San Pablo del tamaño del Sr. San Pedro que tiene la dha yglesia que es mayor del que demuestra la traça y ansimismo para el segundo cuerpo se han de haçer dos angeles con dos tarxetas en la una las armas de su Yllm<sup>a</sup> y en la otra las armas de la Yglesia que han de estar al lado de la epistola.

5. Y es condicion que dha traça se ha de executar enteramente como lo ofreçe en la planta y alçadas con todos los adomos de talla diseñados en ella todo mui bien hecho y acabado perfectamente conforme a arte y a satisfacion de maestros peritos en la arquitectura y dexarla puesta y fixa en su lugar dando el sitio desembaraçado y limpio para sentar dha obra y sentado el pedestal de piedra como dho es y solo es de obligacion del dho maestro el poner toda la obra en blanco como dho es.

6. Yten es condicion que para dho asiento de la obra se le a de dar al dho maestro madera clabos y sogas para haçer los andamios que fueren necesarios y el açellos ha de ser a cargo del dho maestro.

7. Yten que lienço y pintura del segundo cuerpo y los dos que estan encima de los nichos del cuerpo principal queda a cargo del dho maestro el hacerlos y ponerlos a su costa y ha de ser a satisfacion del Licd<sup>o</sup> don Fernando Alonso Escudero presbitero desta villa.

8. Yten es condicion que el dho retablo que se ha de haçer en la ciudad de Toledo el traerlo a esta villa y sentarlo ha de ser a costa del dho maestro.

9. Yten que por la dha obra referida la dha fabrica y el dho mayordomo se han de pagar al dho Juan Gomez Lobo o a la persona de su poder cinquenta y cinco mil reales en esta manera= onçe mil reales luego de contado= y cinco mil y quinientos Reales para el dia fin de henero del año que viene de setenta y uno= y otros cinco

mil y quinientos reales para el día fin de mayo del dho año de setenta y uno= y otros cinco mil y quinientos reales fin de diciembre de dho año de setenta y uno= y el día de señor San Juan de junio del año de seiscientos y setenta y dos cinco mil y quinientos reales= y otros once mil reales para el día que se acabare de poner el retablo= y otros onze mil reales dentro de un año contado desde el día que se acabare de senttar el dho retablo que todas las dhas partidas montan los dhos cinquenta y cinco mil reales.

10. Yten es condicion que en quanto a las pagas arriba dhas ha de ser obligado el dho Juan Gomez Lobo a recibir el dinero en esta villa estando en ella el suso dho al tiempo de la paga, y no estando en ella se le han de poner las dhas cantidades en la ciudad de Toledo en su poder o de quien su causa ubiere a costa de la fabrica todo ello en moneda usual y corriente en Castilla al tiempo de la paga.

11. Yten es condicion que esta escritura la a de ratificar y obligarse en ella doña Geronima Garcia muger del dho Juan Gomez Lobo y la ha de afiançar y las dhas fianças que dieren en dha ciudad de Toledo han de ser a satisfacion de Blas de Galbez vecino de dha ciudad.

Y en este estado se halla presente el Licenciado d. Fernando Alonso Escudero clerigo presbitero desta villa habiendo oido y entendido el tenor desta escritura y condiciones della dixo que se obliga y fia al dho Juan Gomez Lobo juntamente y de mancomun con e[...] dho con renunciacion de las leyes de Duobus Reis Devendos y el Autentica presente y las demas de la mancomunidad concordantes del reyno por si y por el todo a que cumplira el tenor desta escritura por lo que le toca.

Y todas las dhas partes cada uno por lo que le toca y el dho Licenciado Francisco Tello Pulido obligo los bienes y propios frutos y rentas de la dha fabrica abidos y por aber en toda forma a la seguridad de los pagar y demas condiciones que se tocan y el dho Juan Gomez Lobo obligo su persona y bienes abidos y por aber y dho Licenciado don Fernando Alonsso Escudero hizo la mesma obligacion de su persona y bienes y renunçio el capitulo obduandus sum de penis y todos renunciaron todas las leyes fueros y derechos de su fabor y la general y derechos della dieron poder executorio a las justicias competentes y en particular el dho Juan Gomez Lobo pidio a las justicias desta villa de Villa Carrillo a cuyo fuero y jurisdiccion desde luego se somete y renuncia su propio fuero y vecindad que tienen en la ciudad de Toledo y otro qualquiera si tomare vecindad en otra parte y la ley Si combenerit de jurisdictione omnium iudicium para que las dhas justicias le competan y premien por todo rigor de derecho y via executiba= Y esta escritura la otorgan las partes con todas las fuerças y firmeças necesarias para su validacion e ymponer quince reales de salario a la persona que fuere a apremiar para que se acabe esta obra y anssi mismo a la que biniere a la cobrança en cada un dia de venida estada y buelta por los quales se ha de poder executar y apremiar a la paga como por el principal y en este estado

el dho Juan Gomez Lobo recibe del dho Lizardo. Francisco Tello Pulido como mayordomo de dha fabrica los dhos once mil reales en moneda de oro a vista y en presencia del presente escribano y testigos de cuya paga y entrega yo el presente escribano doy fee que se hizo en mi presencia y de los testigos y de la dha cantidad se otorgo carta de pago en forma y se obligo a que por si ni otra persona no seran pedidos otra vez y para la validacion de la carta de pago bolbio a repetir la obligacion de persona y bienes sumision y poderio a las justicias como arriba va declarado.

Y todas las ptes. otorgaron la presente siendo testigos don Marcos Luis de Lazcano y Terciel don Pedro Gutierrez de San Martin y don Ju<sup>o</sup> Jimenez Morano vz<sup>os</sup>. desta villa y lo firmaron de sus nombres los otorgantes que io el escribano lo firmo dho Prior= Rv<sup>o</sup> Marcos de Sepulveda= Franc<sup>o</sup> Tello Pulido= Ld<sup>o</sup>. don Fernando Alonso Escudero= Juan Gomez Lobo= antemi Matheo Gallego=

E yo el dho Matheo Gallego escrivn<sup>o</sup> por el Rey nuest<sup>o</sup> Sr. puc<sup>o</sup>. y del n<sup>o</sup> desta vj<sup>a</sup>. al otorgant<sup>o</sup>. de esta escrip<sup>a</sup> fui preste. y de su orixl. que queda en mi poder la que este traslado en papel deel sello prim<sup>o</sup>. el primero pliego y lo ynterm<sup>o</sup>. comunba cierto y berdadero a que me remito escrito en seis foxas con esta y en fee dello lo signe en V<sup>a</sup> Carillo a treinta dias del mes de julio de seis<sup>o</sup> y setenta años= En testim<sup>o</sup> de Verdad Matheo Gallego «

»— En la ciudad de Toledo siete dias del mes de octubre de mill y seis<sup>os</sup>. y setenta años por antemi el ssn<sup>o</sup>. puc<sup>o</sup>. del numero y ttestigos parecieron presstes. Juan Gomez Lovo vz<sup>o</sup> desta ciud. y maestro de la arquitectura y D<sup>a</sup> Jeronima Garcia su mujer pedida conzedida y aceptada la lizencia que de marido a mujer en derecho es necesaria anbos junttos como prinçipales y Eugenio Lobo vz<sup>o</sup> desta çiuudad como su fiador y principal pagador y hazd<sup>o</sup>. como hace de deuda y caso ajeno propio suyo y sin que contra el dho Juan Gomez Lovo y su mujer sea necesario hacer ni que se aga excursion ni otra dilix<sup>a</sup> alguna de ffuero ni de der<sup>o</sup>. que expresamente renuncia y la da por solenemente fha. como si ubieran precedido las solenidades de la ley ttodos juntos principales y ffiador de mancomun y cada uno por el ttodo ynsolidun renunciando las leyes de la mancomunidad y el beneficio de la divis<sup>o</sup>n. y excurs<sup>o</sup>n. como en ellas se conttiene dixeron que por quantto el dho Juan Gomez Lovo esta obligado acer un retablo en la capilla mayor de la yglesia de la billa de Villa Carrillo en conformidad de la scriptura que ottorgo a ffavor de la fabrica de dha yglesia en diez y siete dias del mes de junio passado deste año ante Matheo Gallego scribano del rey Nro Sr. publico y del numero de la dicha billa y que respecto de ser necesario para rattificarla y dar fianças segun una de las condiciones della la presnt<sup>o</sup>. antemi el ssn<sup>o</sup>. para que aqui la yncorpore y su ttenor es el siguiente:

= aqui la scriptura =

Prosigue (*al margen*). La qual dha scriptura concuerda con su orixinal que queda en mi rexistro y en conformidad de la clausula onçena de dha scriptura y para

cumplir con lo que en ella se refiere se obligan en ffabor de la fabrica de la dha yglesia de Villa Carrillo a que el dicho Juan Gomez Lovo cumplira con lo que esta obligado por dicha scriptura sin falttar en cossa alguna donde nos los otorgamos como ttales fiadores pagaran ttodos los daños ynttereses y menoscavos que dello se siguieren y recrecieren cuya liquidacion dejan diferida en la declaracion llana o jurada de la persona que ~~entendiere en las dilix.~~ lo fuere lexitima por la dicha fabrica y le dexan relevado de otra prueba para que con ella y esta scriptura se pueda despachar contra los ottorgantes y sus bienes mandamiento executtorio por las cantidades que le pidieren como por deuda liquida contratto huarentixio que ttrai consigo aparexada ex<sup>o</sup>n a que obligaron sus perssonas y bienes = y estando presentte Blas de Galves y Arze mercader y becino desta ciud. aviendo oido y entendido la dicha scripttura y la facultad que por ella le dan ottorgo que aprueba y rattifica la fiança que llevan echa los dichos Eugenio Lovo y D<sup>a</sup> Geronima Garcia mujer del dicho Juan Gomez Lovo y siendo necesario por su parte les avona y al dicho Juan Gomez Lovo a que cumplira con dicha obra como esta obligado= a cuyo cumplimiento los dichos Eujenio Lovo Juan Gomez Lovo y doña Geronima Garcia su mujer obligaron sus personas y bienes que ttienen y tubieren para que los compelan dieren poder a las justicias de su magestad en expecial a las de la dha villa de Villa Carrillo a q. se sometten y renuncian su fuero jurid<sup>o</sup>n. y domicilio y ttodas las demas leyes fueros y derechos que sean de su favor con la que prezise la jeneral renun<sup>o</sup>n. de leyes en forma y lo recibieron por sentencia passada en cosa otorgada= y la dha D<sup>a</sup> Germ<sup>a</sup>. Garcia questa preste. renuncio su dotte y arras y bienes paraferenados y hereditarios y las leyes de los enperadores Justiniano y Veleyano Senatu Consulto tero y parttida que ablan en su favor de cuyo remedio fue acusada por mi el ssn<sup>o</sup>. y como savidora dellas las ren<sup>o</sup>. quantto a esto a no balerse dellas en este casso y juro por Dios y a una cruz en forma y der<sup>o</sup>. de senca guardar y cumplir esta scriptu<sup>a</sup>. y no ir contra ella en man<sup>a</sup>. alguna porque confiesa no la tiene protestada ni deste juram<sup>o</sup>. usara pedir absolucion ni otra dilix<sup>a</sup>. alguna y lo otorgaron y firmaron los que supieron y por la que no un testigo y doy fe los conozco testigos Franc<sup>o</sup>. Perez Fernando Salinas y Franc<sup>o</sup> Solar vz<sup>o</sup>s. de Toledo = Eugenio Lovo. Blas de Galvez. Franc<sup>o</sup> Solar. Ju<sup>o</sup> Gomez Lobo. antemi Dionissio Ruano».